



Subsecretaría del Interior  
Unidad de Participación Ciudadana  
y Oficina de Transparencia

## LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 7.634  
ANT : Solicitud N° AB001W0011187  
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 12 de marzo de 2020

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A :

Con fecha 26 de febrero de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001W0011187, en la cual se expone lo siguiente:

"Soy [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] identificada con [REDACTED] domiciliada en la comuna de [REDACTED]. Al llegar al país solicité la Visa Temporal y la de mis hijas como dependiente, mediante resolución N° 241.386 del 28 de Agosto del 2017, se me otorgo la Permanencia Definitiva junto con las de mis hijas, al momento de ir a Extranjería me notifican que fue rechazada mediante Resolución N° 260.477 del 11 de Septiembre del 2017 por no remitir la documentación requerida, documentación que si fue enviada en el sobre original, ante lo cual me explican que debo realizar una reconsideración para apelar o aceptar de inmediato el estampado de la Visa Temporal. Para no alargar el proceso (sabiendo lo que tarda una reconsideración en aprobarse) procedo a estampar las visas, sin embargo, las visas de mis hijas no me las estamparon porque seguía en sistema aprobada la definitiva y para ser estampada debería salir el rechazo. Durante este tiempo me dirigía constantemente a Extranjería para saber si ya se podía estampar la visa de mis hijas lo cual solamente me prorrogaban porque la Permanencia Definitiva de ellas salía aprobada pero no me la podían otorgar porque al estar como dependientes mía, y mi solicitud fue rechazada a ellas le debería de llegar una Visa Temporal con la misma fecha de vencimiento de la mía, la cual no podía ser estampada porque no salía en sistema, entonces me prorrogaban la solicitud de mis hijas. Posteriormente fui a las instalaciones del INCAMI, donde me recomendaron ir con los abogados de Extranjería para solicitar la notificación de rechazo de visa de mis hijas mencionando que deberían darme una Resolución donde indiqué que la visa de mis hijas

1678869

como dependiente mía también fue rechazada y así ser estampada dicha visa. Al acercarme con los abogados de Extranjería, la abogada efectivamente me entregó la resolución que deja sin efecto la Resolución N°241.386, mencionando lo anteriormente explicado y además mencionando que se deje sin efecto la Permanencia Definitiva a mis dos hijas, [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] ambas de nacionalidad [REDACTED] concediendo la visa Temporaria en condición de dependiente hasta el 31 de Mayo del 2019, misma fecha de residente de mi visa Temporaria. Actualmente sigo trabajando con la misma Universidad (U. Academia De Humanismo Cristiano Rut N° 71.470.400-1), no he cambiado de empleo y tengo estabilidad laboral, vale decir que a mi cónyuge le aprobaron la Permanencia Definitiva, he logrado estar aquí siempre laborando y saliendo adelante. Chile nos ha permitido poder tener solvencia económica y llevar adelante nuestros gastos y cubrir todas nuestras responsabilidades sin contratiempos, con trabajo honrado. Por tales circunstancias, solicito comedidamente, me sea otorgada la Permanencia Definitiva y la de mis hijas como dependiente, sé que uno de los requisitos es contar con copia del carnet de las visas, pero como lo he explicado en esta carta, tal visa no ha podido ser estampada porque actualmente en sistema no sale acogida la Visa Temporaria aun sabiendo que existe una resolución donde menciona que mis hijas tendrían la misma visación con misma caducidad de la mía como dependiente. Por lo anterior y teniendo en cuenta el inconveniente que he tenido con el trámite de visa de mis hijas y las múltiples prorrogas que tengo, se nos sea otorgada la Permanencia Definitiva. La mía y la de mis hijas [REDACTED] y [REDACTED] Espero tener una acogida positiva de mi petición. Sin otro particular, me despido de usted, deseándole grandes éxitos.”

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Sin embargo, respecto a su solicitud de información sobre el estado de trámite de su reconsideración de visa, le informamos que, según nuestros registros, sus antecedentes aún se encuentran en análisis y por tanto su solicitud está en trámite, por lo anterior, debemos denegar su requerimiento en virtud del artículo 21 número 1) letra b), ya que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a esta parte de su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

PMV/FAP  
DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) DEM, [transparenciadem@interior.gob.cl](mailto:transparenciadem@interior.gob.cl)
- 4) Oficina de Partes

**Detalle de Solicitud: AB001W0011187****Estado Solicitud** Solicitud en Trámite **Fecha Ingreso** 26/02/2020**Detalle Formulario****Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite

**Detalle Solicitud** Soy [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] identificada con [REDACTED] domiciliada en la comuna de [REDACTED]. Al llegar al país solicité la Visa Temporal y la de mis hijas como dependiente, mediante resolución N° 241.386 del 28 de Agosto del 2017, se me otorgó la Permanencia Definitiva junto con las de mis hijas, al momento de ir a Extranjería me notifican que fue rechazada mediante Resolución N° 260.477 del 11 de Septiembre del 2017 por no remitir la documentación requerida, documentación que si fue enviada en el sobre original, ante lo cual me explican que debo realizar una reconsideración para apelar o aceptar de inmediato el estampado de la Visa Temporal. Para no alargar el proceso (sabiendo lo que tarda una reconsideración en aprobarse) procedo a estampar las visas, sin embargo, las visas de mis hijas no me las estamparon porque seguía en sistema aprobada la definitiva y para ser estampada debería salir el rechazo. Durante este tiempo me dirigía constantemente a Extranjería para saber si ya se podía estampar la visa de mis hijas lo cual solamente me prorrogaban porque la Permanencia Definitiva de ellas salía aprobada pero no me la podían otorgar porque al estar como dependientes mía, y mi solicitud fue rechazada a ellas le debería de llegar una Visa Temporal con la misma fecha de vencimiento de la mía, la cual no podía ser estampada porque no salía en sistema, entonces me prorrogaban la solicitud de mis hijas. Posteriormente fui a las instalaciones del INCAMI, donde me recomendaron ir con los abogados de Extranjería para solicitar la notificación de rechazo de visa de mis hijas mencionando que deberían darme una Resolución donde indiqué que la visa de mis hijas como dependiente mío también fue rechazada y así ser estampada dicha visa. Al acercarme con los abogados de Extranjería, la abogada efectivamente me entregó la resolución que deja sin efecto la Resolución N°241.386, mencionando lo anteriormente explicado y además mencionando que se deje sin efecto la Permanencia Definitiva a mis dos hijas, [REDACTED] y [REDACTED] ambas de nacionalidad [REDACTED] concediendo la visa Temporal en condición de dependiente hasta el 31 de Mayo del 2019, misma fecha de residente de mi visa Temporal. Actualmente sigo trabajando con la misma Universidad (U. Academia De Humanismo Cristiano Rut N° 71.470.400-1), no he cambiado de empleo y tengo estabilidad laboral, vale decir que a mi cónyuge le aprobaron la Permanencia Definitiva, he logrado estar aquí siempre laborando y saliendo adelante. Chile nos ha permitido poder tener solvencia económica y llevar adelante nuestros gastos y cubrir todas nuestras responsabilidades sin contratiempos, con trabajo honrado. Por tales circunstancias, solicito comedidamente, me sea otorgada la Permanencia Definitiva y la de mis hijas como dependiente, sé que uno de los requisitos es contar con copia del carnet de las visas, pero como lo he explicado en esta carta, tal visa no ha podido ser estampada porque actualmente en sistema no sale acogida la Visa Temporal aun sabiendo que existe una resolución donde menciona que mis hijas tendrían la misma visación con misma caducidad de la mía como dependiente. Por lo anterior y teniendo en cuenta el inconveniente que he tenido con el trámite de visa de mis hijas y las múltiples prorrogas que tengo, se nos sea otorgada la Permanencia Definitiva. La mía y la de mis hijas [REDACTED].

[REDACTED] Espero tener una acogida positiva de mi petición. Sin otro particular, me despido de usted, deseándole grandes éxitos.

**Observaciones** por la presente solicito que me den una respuesta de la mi visa y la de mis hijos, pues como se dan cuenta llevo muchos años esperando y yo ya pague mi permanencia definitiva y no cuento con respuesta de la visa de mis hijos, ya una es mayor de edad y se requiere la visa pues se necesita para su tramite en el consultorio.

**Usuario desea respuesta mediante:** Email

**Datos Solicitante**

